



Asamblea General

Distr. general
29 de junio de 2007

Original: español

Sexagésimo primer período de sesiones
Temas 129 y 130 del programa

Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Diego Simancas (México)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2006, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo primer período de sesiones los temas titulados “Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994” y “Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario



cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991” y asignarlos a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión reanudó el examen de los temas en sus sesiones 54ª y 58ª, celebradas los días 29 de mayo y 27 de junio de 2007. Las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen de los temas por la Comisión se consignan en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/61/SR.54 y A/C.5/61/SR.58).

3. Para su examen de los temas, la Comisión tuvo ante sí el Informe del Secretario General relativo a la propuesta general sobre incentivos apropiados para retener al personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (A/61/824) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/61/923).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/61/L.50

4. En su 58ª sesión, celebrada el 27 de junio, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Propuesta general sobre incentivos apropiados para retener al personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia” (A/C.5/61/L.50), presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas coordinadas por el representante de Australia.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/61/L.50 sin someterlo a votación (véase párr. 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Propuesta general sobre incentivos apropiados para retener al personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando sus resoluciones 61/241 y 61/242, de 22 de diciembre de 2006, relativas a la financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, y del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991,

Recordando también el párrafo 1 de la sección E de su resolución 61/239, de 22 de diciembre de 2006,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Subraya* la importancia que asigna a una eficaz capacidad operativa de los Tribunales en el transcurso de sus etapas de conclusión;
3. *Pone de relieve* el carácter especializado de los Tribunales;
4. *Reconoce* que la retención del personal que ocupa cargos clave es esencial para que los Tribunales puedan llevar a término la estrategia de conclusión;
5. *Observa con preocupación* que los Tribunales pueden encontrar dificultades para retener y contratar a personal clave cuando estén concluyendo sus mandatos, como se señala en los informes del Secretario General y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;
6. *Señala* que una prima de retención permitiría salvar posibles dificultades para retener al personal que ocupa cargos clave, si bien deberían considerarse otros instrumentos;
7. *Señala también* que toda medida coadyuvante a la retención de personal debería especificar las dificultades que encuentren los Tribunales para retener al personal que ocupa cargos clave durante sus etapas de conclusión;

¹ A/61/824.

² A/61/923.

8. *Reconoce* que en el régimen común de las Naciones Unidas no se prevé el pago de una prima de retención y que ello podría tener consecuencias para dicho régimen; en consecuencia, pide a la Comisión de Administración Pública Internacional que le preste asesoramiento sobre la propuesta formulada por el Secretario General en su informe, a más tardar en la parte principal de su sexagésimo segundo período de sesiones;

9. *Pide* al Secretario General, sin prejuzgar cualquier decisión que se tome sobre la aplicación de medidas para retener al personal, que le presente un informe, a más tardar en la primera parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones, que incluya las consecuencias financieras y, entre otras cosas:

a) Datos actualizados sobre recursos humanos y, en particular, el movimiento actual y proyectado de personal, teniendo también en cuenta el vencimiento de los contratos, el número de funcionarios que cesan en sus funciones y cuáles son los cargos clave en que podría plantearse el problema de la retención;

b) Los planes de reducción gradual de ambos Tribunales, indicando claramente la disminución del número de puestos prevista para cada año hasta que los Tribunales concluyan sus mandatos;

c) Incentivos y medidas de carácter no monetario, incluidos los que se valgan de la reducción prevista del personal de los Tribunales, como la recolocación o el aumento de la coordinación en todo el sistema en los ámbitos del desarrollo de las perspectivas de carrera, la movilidad y la adscripción, previstos en el régimen común y el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas;

d) Una exposición clara de los motivos que justifican el posible pago de una prima de retención;

e) Todos los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación de un plan de retención del personal;

f) Otros modos de calcular el monto de la posible prima de retención, como centrar las propuestas en los cargos esenciales, los años de servicio exigidos, los posibles mecanismos para establecer límites máximos y el calendario del pago, así como las condiciones aplicables a esos planes de retención.
